

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

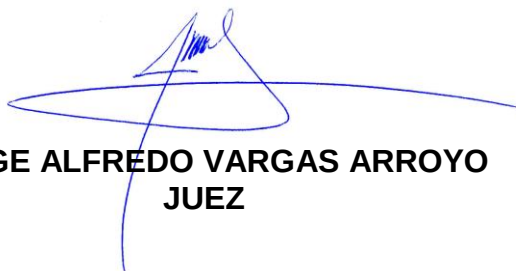
EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00020-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: NORBERTO ANTONIO CHÁVEZ FERNÁNDEZ
Aprehensión – Mecanismo de ejecución de pago directo

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. El abogado JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO, aporte acta vigente del Registro Nacional de Abogados.
2. Allegue el certificado o formulario del registro de garantías mobiliarias expedido por Confecámaras, (artículo 2.2.2.4.1.6 del Decreto 1835 de 2015).
3. Allegue prueba de haberse notificado **efectivamente** al demandado **NORBERTO ANTONIO CHÁVEZ FERNÁNDEZ** del mecanismo de ejecución de garantía mobiliaria, (artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015).

Para la notificación del presente proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 04 del 21 de enero de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario